



N/REF.: Información 1583/2013
Madrid, 22 de Noviembre de 2013

En contestación a su pregunta recibida a través de la página Web de este Organismo, con fecha 8 de noviembre del actual, le comunico que efectivamente, la normativa de la Real Federación Hípica Española (Estatutos, Reglamento General, Reglamento de club federado reconocido por la RFHE) utiliza la expresión de “club homologado”.

Según esta normativa, la condición de “club Homologado” por la RFHE es necesaria para la obtención de la licencia de Club de la RFHE. Esta Licencia de Club es obligatoria para, entre otras cosas, participar en las competiciones oficiales de ámbito estatal por lo que el otorgamiento y contenido de la Licencia incide en la función pública delegada de "calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal".

Por ello, el CSD mantiene desde hace tiempo (en la misma línea que el Tribunal Supremo) el carácter de función pública delegada que reviste el acto federativo consistente en la expedición de la licencia deportiva.

Atentamente le saluda
Oficina de Registro e Información
Secretaría General del CSD